

Ass.: Resolución de aprobación del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos administrativos de suministro mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- El IVAM ha elaborado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos administrativos de suministro mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia.
- 2.- El mismo ha sido informado en fecha 12 de marzo de 2020 por la Abogacía General de la Generalitat.
- 3.- El órgano de contratación del IVAM, es el Gerente por el artículo 12.2.c) de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I.- El artículo 16 de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno, establece que *“En los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, la entidad tendrá la consideración de administración pública, y sus contratos se sujetarán, en consecuencia, a las previsiones normativas para este tipo de ente”*. En el mismo sentido lo establece el artículo 20 del Decreto 27/2015, de 27 de febrero, del Consell, que aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento. Sujetándose en consecuencia, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).
- II.- El artículo 5.2.c) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en relación con el que dispone la LCSP.
- III.- El Informe de la Abogacía General de la Generalitat de 12 de marzo de 2020.
- IV.- El artículo 121.2 de la LCSP que dispone que *“Las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local podrán aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales, de acuerdo con sus normas específicas, previo dictamen del Consejo de Estado o órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, si hubiera”*.
- V.- El artículo 12.2.c) de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

DISPONGO

Único.- Aprobar como Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos administrativos de suministro mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia que se adjunta a la presente Resolución.

Valencia,
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL GERENTE